

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2236

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO (ANTES MONITORIO)
DEMANDANTE: RAUL PERDOMO RAMIREZ
DEMANDADOS: MARIA RUTH NARVAEZ ALVAREZ
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2018-00400-00

Mediante Auto No. 1291 de fecha 20 de agosto de 2020 se dispuso la interrupción del presente proceso por fallecimiento de la apoderada de la demandada.

Mediante providencia posterior, de fecha 01 de marzo de 2021, se quiere a la demandada MARIA RUTH NARVAEZ ALVAREZ, con el fin de que proceda con la designación de apoderado, otorgándole el término de treinta (30) días, so pena de reanudar el proceso.

Teniendo en cuenta, que superado considerablemente el término otorgado para que la demandada designe apoderado, sin que se haya pronunciado al respecto, se procederá en esta providencia a reanudar el proceso y fijar fecha para que tenga lugar la audiencia que trata el Art. 392 del CGP. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso, toda vez que el término otorgado a la demandada para que designe apoderado se encuentra fenecido.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes para el día doce (12) mes de noviembre del año 2021 a las 2:00pm horas; para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 392 del C.G.P.

Prevéngase a los extremos procesales que, en la citada audiencia, se practicarán interrogatorios a las partes y recepción de testimonios si es del caso, así mismo se les hace saber que al menos un día antes de la fecha establecida, el despacho remitirá a los correos electrónicos aportados los respectivos enlaces y medios para la conexión a la audiencia.

Los apoderados deben garantizar la comparecencia virtual de sus representados y testigos si es del caso, contando con todos los medios idóneos para una comunicación efectiva como son: buena conexión a internet, computador o dispositivo que cuente con cámara web de buena resolución, micrófono y buen audio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA